

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, México; a 24 de agosto de 2023
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/366/2023

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00116/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 04 de agosto del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"Solicito respetuosamente la siguiente información sobre los delitos de homicidio en razón de parentesco, infanticidio y aborto

-Homicidio agravado en razón de parentesco (de conformidad con el artículo 242 fracción III del código penal de la entidad)

- 1. ¿Cuántas mujeres se encuentran privadas de su libertad en los centros penitenciarios del estado de 2010 a la fecha? Desagregar información por centro penitenciario y por año*
- 2. De 2010 a la fecha, ¿cuántas mujeres han sido sentenciadas por el delito de homicidio agravado en razón del parentesco (de acuerdo con el artículo 242, fracción III del código penal estatal)? Desagregar por edad de las mujeres, centro penitenciario, por estatus procesal y señalar si pertenecen a una comunidad indígena.*
- 3. Del total de mujeres privadas de libertad en la actualidad (2023), ¿cuántas se encuentran sentenciadas por el delito de homicidio agravado en razón del parentesco? ¿Cuántas se encuentran procesadas por el delito de homicidio agravado en razón del parentesco? Desagregar por edad de las mujeres, centro penitenciario, por estatus procesal y señalar si pertenecen a una comunidad indígena.*
- 4. De las mujeres sentenciadas y procesadas por homicidio en razón de parentesco, ¿en cuántos casos la víctima directa fue el descendiente? ¿En cuántos casos la víctima directa fue el ascendiente? Desagregar por centro penitenciario y por estatus procesal.*
- 5. De las mujeres sentenciadas por homicidio en razón de parentesco, ¿de cuántos años fue la pena de prisión que deben cumplir? ¿De cuánto fue la reparación del daño?*

-Homicidio atenuado de conformidad con el artículo 243 fracción IV

- 1. De 2010 a la fecha, ¿cuántas mujeres han sido sentenciadas por el delito de infanticidio? Desagregar por edad de las mujeres, centro penitenciario, por estatus procesal y señalar si pertenecen a una comunidad indígena.*
- 2. Del total de mujeres privadas de libertad en la actualidad (2023), ¿cuántas se encuentran sentenciadas por el delito de infanticidio? ¿Cuántas se encuentran procesadas por el delito de infanticidio? Desagregar por edad de las mujeres, centro penitenciario, por estatus procesal y señalar si pertenecen a una comunidad indígena.*
- 3. De las mujeres sentenciadas por infanticidio, ¿de cuántos años fue la pena de prisión que deben cumplir? ¿De cuánto fue la reparación del daño?" (sic)*

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, 53 fracción II, y 167 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da respuesta como se expondrá de manera fundada.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesesem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."

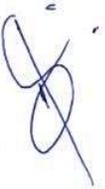
Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio número 206B0111000100L/SIISP/084/2023, signado por la Subdirectora de Información de las Instituciones de Seguridad Pública del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada Suplente; este Sujeto Obligado proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

Asimismo, es conveniente aclarar que este Sujeto Obligado, no genera información, sólo posee la emitida por diferentes Instancias, por lo tanto, ello puede tener como efectos que la información no se posea en los mismos términos que Usted la solicita.

Referente a "... 1. ¿Cuántas mujeres se encuentran privadas de su libertad en los centros penitenciarios del estado ..."

La Dirección General del Centro de Información y Estadística, informó que después de realizar una búsqueda razonable en los archivos que posee, únicamente localizo la información correspondiente al total de mujeres privadas de la libertad en relación con los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, la cual no se encuentra desagregada en los términos que Usted lo requiere, es decir, no indica el tipo de delito por el cual se encuentran privadas de la libertad, ni el estatus procesal, por lo que se entrega en el estado en que se posee con corte al 31 de julio de 2023:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bvtr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.

Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

	MUJER
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL CHALCO	231
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL CUAUTITLAN	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL ECATEPEC	360
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EL ORO	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL IXTLAHUACA	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL JILOTEPEC	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL LERMA	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL NEZAHUALCOYOTL BORDO	366
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL NEZAHUALCOYOTL NORTE	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL NEZAHUALCOYOTL SUR	378
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL OTUMBA TEPACHICO	0
PENITENCIARIA MODELO DR. GUILLERMO COLIN SANCHEZ	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTIAGUITO	494
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL SULTEPEC	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TENANCINGO	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TENANCINGO SUR	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TEXCOCO	47
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TLALNEPANTLA DE BAZ	358
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL VALLE DE BRAVO	0
CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL ZUMPANGO	0
TOTAL	2234

Referente a "Solicito respetuosamente la siguiente información sobre los delitos de homicidio en razón de parentesco, infanticidio y aborto -Homicidio agravado en razón de parentesco (de conformidad con el artículo 242 fracción III del código penal de la entidad) 1. ... del estado de 2010 a la fecha? Desagregar información por centro penitenciario y por año 2. De 2010 a la fecha, ¿cuántas mujeres han sido sentenciadas por el delito de homicidio agravado en razón del parentesco (de acuerdo con el artículo 242, fracción III del código penal estatal)? Desagregar por edad de las mujeres, centro penitenciario, por estatus procesal y señalar si pertenecen a una comunidad indígena. 3. Del total de mujeres privadas de libertad en la actualidad (2023), ¿cuántas se encuentran sentenciadas por el delito de homicidio agravado en razón del parentesco? ¿Cuántas se encuentran procesadas por el delito de homicidio agravado en razón del parentesco? Desagregar por edad de las mujeres, centro penitenciario, por estatus procesal y señalar si pertenecen a una comunidad indígena. 4. De las mujeres sentenciadas y procesadas por homicidio en razón de parentesco, ¿en cuántos casos la víctima directa fue el descendiente? ¿En cuántos casos la víctima directa fue el ascendiente? Desagregar por centro penitenciario y por estatus procesal. 5. De las mujeres sentenciadas por homicidio en razón de parentesco, ¿de cuántos años fue la pena de prisión que deben cumplir? ¿De cuánto fue la reparación del daño? -Homicidio atenuado de conformidad con el artículo 243 fracción IV 1. De 2010 a la fecha, ¿cuántas mujeres han sido sentenciadas por el delito infanticidio? Desagregar por edad de las mujeres, centro penitenciario, por estatus procesal y señalar si pertenecen a una comunidad indígena. 2. Del total de mujeres privadas de libertad en la actualidad (2023), ¿cuántas se encuentran sentenciadas por el delito de infanticidio? ¿Cuántas se encuentran procesadas por el delito de infanticidio? Desagregar por edad de las mujeres, centro penitenciario, por estatus procesal y señalar si pertenecen a una comunidad indígena. 3. De las mujeres sentenciadas por infanticidio, ¿de cuántos años fue la pena de prisión que deben cumplir? ¿De cuánto fue la reparación del daño? "

Es importante reiterar que, la Dirección General del Centro de Información y Estadística, no genera información, sólo posee la emitida por diferentes Instancias, por lo que, una vez realizada la búsqueda de la información solicitada, reportó que, la respuesta es igual a cero,

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.seespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ya que como puede observarse en la información proporcionada, no se encuentra al nivel de desagregación requerido por Usted, por lo que, en este caso es aplicable de forma análoga la respuesta igual a cero. Ésta respuesta es válida y legal con fundamento en los Criterios 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Criterio Reiterado 02/19 de la Segunda Época del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, los cuales especifican que la respuesta igual a cero es aplicable al atender una solicitud sin que esto implique la inexistencia de la información, asimismo que la búsqueda exhaustiva y razonable es aplicable cuando las áreas competentes, localizan la información, en este caso, se encontró cero resultados por no estar al nivel de desglose solicitado, y que a la letra dicen:

"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Resoluciones

- **RDA 2238/13.** Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 0455/13.** Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
- **RDA 4451/12.** Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **RDA 2111/12.** Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- **4301/11.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga."

"BÚSQUDA EXHAUSTIVA. SU EJERCICIO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NO CONSTITUYE UNA INVESTIGACIÓN A LA CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para atender una solicitud de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado debe turnar el requerimiento a todas las áreas competentes que pudieran haber generado, poseído o administrado la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos que lleve a la localización de los documentos donde conste la información solicitada; por tanto, esta búsqueda es una actividad necesaria e indispensable para la correcta atención de las solicitudes de información que permite la localización de aquella documentación requerida por el solicitante, sin que ello deba entenderse como una investigación de la señalada en el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Transparencia Local; lo anterior es así, toda vez que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la palabra investigar hace referencia, entre otras cosas, a la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático cuyo propósito es aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, lo que conlleva a concluir que la investigación inmersa en el artículo 12 de la Ley de la materia se refiere a que los sujetos obligados no están constreñidos a realizar un análisis, extracción y generación de nueva información. Bajo ese tenor, la búsqueda y localización de la información que refiere el numeral 162 de la Ley de Transparencia, no implica una investigación de la señalada en el artículo 12 del mismo ordenamiento legal y, por tanto, los sujetos obligados no podrán excusarse de su ejercicio bajo el argumento de que ello conlleva una investigación.

Precedentes:

- **En materia de acceso a la información pública. 06834/INFOEM/IP/RR/2019.** Aprobado por unanimidad de votos, emitiendo voto particular la Comisionada Zulema Martínez Sánchez y el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega. Ayuntamiento de Hueyoptla. Comisionado Ponente Javier Martínez Cruz.
- **En materia de acceso a la información pública. 06006/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulado.** Aprobado por unanimidad de votos. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega.
- **En materia de acceso a la información pública. 06138/INFOEM/IP/RR/2019.** Aprobado por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Huixquilucan. Comisionado Ponente José Guadalupe Luna Hernández."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichauhalco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Derivado de lo anterior, y considerando que la información no se encuentra en los términos que Usted lo solicita, se le proporciona la información fundamentada sobre la Instancia que pudiera tener mayor información: Los artículos 1, 19 fracción II, 21 Bis fracciones VI, XI, XIX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 fracciones I, VII, VIII y IX, 8 fracción I, 17 fracciones I, II, IV, V, VIII, XIII, XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; 20602001000000L Dirección General de Prevención y Reinserción Social, guiones primero, segundo y sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad; y, 1 fracciones I, III y IV, 5 fracciones VI y XIX, 10, 14, 38, 38 Bis fracción I, 40, 42 fracciones III, IV, V, VII, XIV, XV, XXI y XXIV de la Ley de Víctimas del Estado de México, que a la letra dicen:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado."

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

II. Secretaría de Seguridad"

"Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI. Elaborar y ejecutar los programas de reinserción social de los sentenciados y reintegración social para adolescentes;

XI. Auxiliar a la autoridad de vigilancia de las medidas cautelares, de las obligaciones suspensionales, así como a la autoridad de reinserción social en la vigilancia de los sentenciados con sustitutivo penal o sujetos a libertad anticipada;

XIX. Establecer y vigilar la operación de los procedimientos de administración, seguridad, control, vigilancia y apoyo logístico del sistema penitenciario;

XX. Administrar los Centros Penitenciarios y tramitar las solicitudes de libertad anticipada y traslado de personas privadas de su libertad, así como supervisar a los sentenciados con sustitutivos o beneficios de libertad anticipada;

XXI. Vigilar el establecimiento de instituciones para internamiento y la aplicación de la normatividad en materia de justicia para adolescentes;"

"Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad."

"Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Centros: A los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, Centro de Internamiento para Adolescentes, albergues temporales y preceptorias juveniles regionales en la Entidad;

VII. Persona Privada de su Libertad: A toda persona procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro, en forma provisional o definitiva;

VIII. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad;

IX. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.seasespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la persona titular de la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

I. Subsecretaría de Control Penitenciario;"

"Artículo 17. Corresponden a la Subsecretaría de Control Penitenciario las siguientes atribuciones:

I. Establecer políticas para la ejecución de los programas, previamente aprobados por la persona titular de la Secretaría, para la reinserción social de las Personas Privadas de su Libertad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

II. Planear, organizar y supervisar la aplicación de políticas, programas, tratamientos, servicios y procesos técnicos de reinserción social que respondan a las condiciones socioeconómicas del Estado y a las características de las Personas Privadas de su Libertad, a fin de prevenir la seguridad de éstas;

IV. Instruir la elaboración y actualización de **bases de datos de información de las Personas Privadas de su Libertad e informes estadísticos de los Centros;**

V. Administrar, supervisar y mantener actualizados los registros institucionales, referentes a los **antecedentes personales, judiciales, criminógenos y administrativos penitenciarios de las Personas Privadas de su Libertad** por resolución de la autoridad competente;

VIII. Vigilar el cumplimiento de lo señalado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia;

XIII. Vigilar que las o los titulares de los Centros, pongan en inmediata libertad a las personas sentenciadas, indiciadas, procesadas, cuando así sea ordenado por la autoridad competente o que hayan recibido un beneficio de libertad anticipada, siempre y cuando no se encuentren a disposición de alguna otra autoridad competente por la cual deban permanecer detenidas;

XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de información penitenciaria se generen para la compilación estadística de los Centros;

XXIV. Fungir como Autoridad Penitenciaria encargada de organizar la administración, operación y supervisión del Sistema Penitenciario en la Entidad, y"

"20602001000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

– Organizar, coordinar y administrar el funcionamiento de las instituciones penitenciarias y unidades administrativas que integran la Subsecretaría de Control Penitenciario, a fin de implementar políticas de prevención de la antisocialidad y de reinserción social para las personas privadas de su libertad.

– Someter a consideración y aprobación de la o el titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario las estrategias, políticas, proyectos, programas, actividades, protocolos, procedimientos, y lineamientos administrativos y normativos conforme a los que habrán de regirse las instituciones penitenciarias en la entidad.

– Coordinar la operación, supervisión e integración de bases de datos en la ejecución de medidas de sanción privativas y no privativas de la libertad de las personas en conflicto con la legislación penal."

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, así como de aplicación y observancia obligatoria en el Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.esesepem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I. Reconocer y garantizar los derechos de **las víctimas y ofendidos** consagrados en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los contemplados en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir su ejercicio efectivo.

III. Crear la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

IV. Velar por la protección de las víctimas y ofendidos, así como proporcionar ayuda, asistencia y una reparación integral."

"Artículo 5. Además de lo establecido en la Ley General de Víctimas para los efectos de esta Ley, se entiende por:

VI. Comisión Ejecutiva: A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

XIX. Secretaría: A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos."

"Artículo 10. La víctima es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Son ofendidos los familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima y que hayan sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos humanos a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Cuando por motivo del delito muera la víctima se considerarán ofendidos, en orden de preferencia, teniendo derecho a la reparación del daño:

I. Al cónyuge, concubina o concubino.

II. Los descendientes consanguíneos o civiles hasta el segundo grado.

III. Los ascendientes consanguíneos o civiles hasta el segundo grado.

IV. Los dependientes económicos.

V. Parientes colaterales hasta el segundo grado."

"Artículo 14. Las dependencias y órganos competentes para la aplicación de esta Ley están obligadas a proporcionar atención a las víctimas y ofendidos, respetando siempre los principios establecidos en la presente Ley, y en particular el enfoque diferencial para las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y población indígena, en sus respectivos ámbitos de competencia."

"Artículo 38. La Comisión Ejecutiva es un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, que para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de dos órganos colegiados, uno interno para la elaboración de los planes de atención y dictámenes de reparación integral denominado Comité Multidisciplinario Evaluador y un órgano externo denominado Consejo Consultivo encargado de observar y validar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, la administración y operación del Fondo y la aprobación del Programa de Atención Integral a Víctimas."

"Artículo 38 Bis. El Consejo Consultivo se integra por:

I. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien fungirá como Presidente."

"Artículo 40.- La administración y representación legal de la Comisión Ejecutiva estará a cargo de un Comisionado, que será nombrado y removido por el Gobernador, a propuesta del Secretario de Justicia y Derechos Humanos."

"Artículo 42. La Comisión Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.

Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

III. Elaborar y ejecutar programas de atención a las víctimas y ofendidos y canalizarlas a las instituciones competentes para la atención médica de urgencia.

IV. Solicitar a cualquier autoridad del Estado, así como autoridades federales, de las entidades federativas, información que se requiera para una mejor atención a las víctimas y ofendidos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

V. Formular políticas, mecanismos, programas y estrategias de atención a víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género.

VII. Los diagnósticos servirán de base para la elaboración de políticas públicas que integrarán el Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México, así como para canalizar o distribuir los recursos necesarios.

XIV. Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro.

XV. Rendir un informe anual ante el Sistema, sobre los avances del Programa Estatal de Atención a Víctimas y demás obligaciones previstas en esta Ley

XXI. Establecer programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación subsidiaria, en casos de violación

XXIV. Crear comités especiales de atención a víctimas y ofendidos del delito, que llevarán a cabo el análisis, la investigación y la elaboración de diagnósticos situacionales y específicos que permitan focalizar las necesidades y políticas públicas integrales que respondan a la problemática y necesidades del Estado, de acuerdo con la naturaleza del caso."

PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD

Referente a "... ¿en cuántos casos la víctima directa fue el descendiente? ¿En cuántos casos la víctima directa fue el ascendiente?...". Con fundamento en los artículos 4 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales establecen el Principio de Máxima Publicidad, me permito hacer de su conocimiento que, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México funge como presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la cual cuenta con una página oficial, y que se proporciona esperando sea de su utilidad:

https://ceavem.edomex.gob.mx/registro_victimas

The screenshot shows the website interface for the Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. At the top, there are logos for the Government of Mexico and EDOMEX. The main header reads 'Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México' and 'Secretaría de Justicia y Derechos Humanos'. A navigation menu includes links for 'Inicio', 'Acerca de CEAVEM', '¿Quiénes somos?', '¿Qué hacemos?', '¿Dónde estamos?', 'Violencia de Género', and 'Trámites y Servicios'. The main content area features a section titled 'Registro Estatal de Víctimas' with the text: 'Es el área encargada de ingresar y registrar a las víctimas y ofendidos/os del delito y de violaciones a derechos humanos de México.' Below this, there is a link: '¡Conoce el proceso de Apoyo para el Registro Estatal de Víctimas!'. To the right of the screenshot, there is a handwritten signature in blue ink.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170,
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y/o la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de Octubre sin número, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca, México, teléfono 722 279 6200 extensiones 4108 y 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: ssem@itaipem.org.mx
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en la Calle Instituto Literario Poniente número 510, segundo piso, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, teléfono 72223137624 extensiones 106 y 110, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, correo electrónico: uippe.sjd@edomex.gob.mx

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SALINAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.

Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx